

PARTICIPACIÓN DE LOS PADRES DE FAMILIA

La Mesa Directiva reconoce que los padres de familia/tutores son los primeros y los más influyentes maestros de sus hijos y que la participación permanente de los padres de familia en la educación de sus hijos contribuye en gran medida al rendimiento de los estudiantes y a un ambiente escolar positivo. El superintendente o la persona designada deberán trabajar con el personal y los padres de familia/tutores para desarrollar oportunidades significativas en todos los grados académicos para que los padres de familia/tutores participen en actividades escolares y del distrito, en funciones de asesoría, toma de decisiones y defensa, y en actividades para apoyar el aprendizaje en el hogar.

Escuelas que reciben fondos de Título I

Todos los años, el superintendente o la persona designada deberán identificar los objetivos específicos del programa de participación para padres de familia del distrito para las escuelas que reciben fondos de Título I. Deberán garantizar que los padres de familia/tutores sean consultados y participen en la planificación, el diseño, la implementación y la evaluación del programa de participación para padres de familia. (Artículo 11503 del Código de Educación)

El superintendente o la persona designada deberán garantizar que las estrategias de participación para padres de familia del distrito se desarrollen conjuntamente con y sean aceptadas por los padres de familia/tutores de los estudiantes que participan en programas de Título I. Esas estrategias deberán establecer expectativas para la participación de los padres de familia y describir cómo el distrito llevará a cabo cada actividad incluida en 20 USC 6318. (20 USC 6318)

El superintendente o la persona designada deberán consultar con los padres de familia/tutores de los estudiantes participantes en la planificación e implementación de programas, actividades y reglamentaciones de participación para padres de familia. Además deberán hacer participar a los padres de familia/tutores de los estudiantes participantes en las decisiones sobre cómo los fondos de Título I del distrito serán asignados para actividades de participación para padres de familia. (20 USC 6318)

El superintendente o la persona designada deberán garantizar que cada escuela que reciba fondos de Título I desarrolle una política de participación para padres de familia en la escuela de conformidad con 20 USC 6318.

Escuelas que no reciben fondos de Título I

El superintendente o la persona designada deberán desarrollar e implementar estrategias que se apliquen a las escuelas que no reciben fondos federales de Título I para alentar la participación y el apoyo de los padres de familia/tutores en la educación de sus hijos, incluyendo, entre otros, estrategias que describan cómo el distrito y las escuelas abordarán los propósitos y las metas descritos en el artículo 11502 del Código de Educación. (Artículo 11504 del Código de Educación)

Referencia legal: (vea la siguiente página)

PARTICIPACIÓN DE LOS PADRES DE FAMILIA (continuación)

Referencia legal:

CÓDIGO DE EDUCACIÓN

11500-11506 Programas para alentar la participación de los padres de familia

48985 Notificaciones en otros idiomas además del inglés

51101 Derechos y responsabilidades de los padres de familia

64001 Plan único para el rendimiento de los estudiantes

CÓDIGO LABORAL

230.8 Tiempo libre para visitar la escuela de su hijo

CÓDIGO DE ESTADOS UNIDOS, TÍTULO 20

6311 Notificación para padres de familia sobre las calificaciones de los maestros y el rendimiento del estudiante

6312 Plan de la Agencia Educacional Local

6314 Programas Generales de Título I

6316 Mejoramiento escolar

6318 Participación de los padres de familia

CÓDIGO DE REGLAMENTACIONES FEDERALES, TÍTULO 28

35.104 Definiciones, ayuda y servicios auxiliares

35.160 Comunicaciones

PARTICIPACIÓN DE LOS PADRES DE FAMILIA

Estrategias del distrito para las escuelas que reciben fondos de Título I

Para garantizar que los padres de familia/tutores de los estudiantes que participan en los programas de Título I tengan oportunidades de participar en la educación de sus hijos, el superintendente o la persona designada deberán:

1. Hacer participar a los padres de familia/tutores de los estudiantes participantes en el desarrollo conjunto del plan de la Agencia Educacional Local (LEA) de Título I conforme a 20 USC 6312 y el proceso de revisión y mejoramiento escolar conforme a 20 USC 6316 (20 USC 6318).

El superintendente o la persona designada pueden:

- a. Establecer un comité distrital que incluya a representantes de padres de familia/tutores de cada escuela para revisar y comentar sobre el plan de la LEA de conformidad con la lista de revisión establecida por la Mesa Directiva.
 - b. Invitar a enviar comentarios sobre el plan de la LEA de otros comités distritales y comités directivos
 - c. Comunicarse con los padres de familia/tutores mediante el boletín, sitio web u otros métodos del distrito en cuanto al plan de la LEA y la oportunidad de proporcionar comentarios
 - d. Proporcionar copias de borradores del plan de la LEA a los padres de familia/tutores en un formato entendible y uniforme y, en la medida posible, en un idioma que los padres de familia/tutores puedan entender.
 - e. Garantizar que las políticas de la escuela sobre la participación de los padres de familia aborden el rol de los comités directivos y otros padres de familia/tutores si es adecuado para el desarrollo y la revisión de planes escolares.
2. Proporcionar coordinación, asistencia técnica y otro apoyo necesario para ayudar a las escuelas de Título I en la planificación e implementación de actividades efectivas de participación para padres de familia para mejorar el rendimiento académico y el desempeño escolar de los estudiantes (20 USC 6318).

El superintendente o la persona designada pueden:

- a. Asignar a personas en la oficina del distrito para que sirvan como contactos para las escuelas con respecto a asuntos de participación de padres de familia de Título I.
- b. Proporcionar capacitación al director o a la persona designada de cada escuela participante con respecto a los requisitos de Título I para la participación de los padres de familia, estrategias de liderazgo, y destrezas de comunicación para ayudarlos a facilitar la planificación e implementación de actividades de participación para padres de familia.

PARTICIPACIÓN DE LOS PADRES DE FAMILIA (continuación)

- c. Proporcionar talleres distritales continuos para ayudar al personal y a los padres de familia/tutores de la escuela a planificar e implementar estrategias de mejoramiento, y pedir los comentarios de los padres de familia/tutores para desarrollar los talleres.
3. Desarrollar la capacidad de las escuelas y los padres de familia/tutores para que haya una sólida participación de los padres de familia (20 USC 6318).

El superintendente o la persona designada deberán: (20 USC 6318)

- a. Ayudar a los padres de familia/tutores a entender temas como los estándares de contenido académico y los estándares de rendimiento académico estatales, las evaluaciones académicas estatales y locales, los requisitos de Título I, y cómo supervisar el progreso de un niño y trabajar con los educadores para mejorar el rendimiento de sus hijos.
- b. Proporcionar materiales y capacitación para ayudar a los padres de familia/tutores a trabajar con sus hijos para mejorar el rendimiento de sus hijos, como capacitación de lectoescritura y uso de la tecnología, si corresponde, para fomentar la participación de los padres de familia.
- c. Enseñar a los maestros, al personal de servicios para estudiantes, a los directores, y a otros miembros del personal, con la ayuda de los padres de familia/tutores, el valor y la utilidad de las contribuciones de los padres de familia/tutores y cómo llegar a, comunicarse y trabajar con los padres de familia/tutores como socios igualitarios, implementar y coordinar programas para padres de familia/tutores, y desarrollar lazos entre los padres de familia/tutores y las escuelas
- d. En la medida en que sea posible y adecuado, coordinar e integrar programas y actividades de participación para padres de familia con otros programas, y realizar otras actividades, tales como centros de recursos para padres de familia, que motiven y apoyen a los padres de familia/tutores a participar más plenamente en la educación de sus hijos.
- e. Garantizar que la información relacionada con programas, juntas y otras actividades escolares y para padres de familia/tutores se envíe a los padres de familia/tutores de los estudiantes participantes en un formato y, en la medida posible, en un idioma que los padres de familia/tutores puedan entender.
- f. Proporcionar otro tipo de apoyo razonable para actividades de participación para padres de familia que puedan solicitar los padres de familia/tutores.
- g. Informar a los padres de familia/tutores y a las organizaciones de padres de familia de la existencia y el objetivo de la información y los centros de recursos para padres de familia en el estado que proporcione capacitación, información, y apoyo a los padres de familia/tutores de los estudiantes participantes.

PARTICIPACIÓN DE LOS PADRES DE FAMILIA (continuación)

Además, el superintendente o la persona designada pueden:

- a. Proporcionar capacitación de lectoescritura necesaria, utilizando los fondos de Título I si el distrito ha agotado todas las demás fuentes razonablemente disponibles de financiamiento para dicha capacitación.
- b. Pagar gastos razonables y necesarios asociados con las actividades de participación para padres de familia, incluyendo costos de transporte y cuidado de niños, para permitir a los padres de familia/tutores participar en juntas relacionadas con la escuela y sesiones de capacitación.
- c. Capacitar a los padres de familia/tutores para mejorar su participación.
- d. Celebrar juntas escolares en varios momentos o, cuando los padres de familia/tutores no puedan asistir a dichas reuniones, celebrar reuniones en sus hogares entre los padres de familia/tutores y los maestros u otros educadores que trabajan directamente con los estudiantes participantes.
- e. Adoptar e implementar enfoques modelo para mejorar la participación de los padres de familia.
- f. Establecer un comité asesor para padres de familia en todo el distrito para suministrar asesoramiento sobre todos los temas relacionados con la participación de los padres de familia en programas de Título I.
- g. Desarrollar roles adecuados para organizaciones y negocios de la comunidad en actividades de participación para padres de familia.
- h. Hacer derivaciones a agencias y organizaciones de la comunidad que ofrezcan capacitación de lectoescritura, programas de educación para padres de familia, y/u otros servicios que ayuden a mejorar las condiciones de los padres de familia/tutores y las familias.
- i. Proporcionar un calendario maestro de actividades y juntas del distrito.
- j. Proporcionar información sobre las oportunidades de participación de los padres de familia mediante el boletín, el sitio web u otros medios escritos o electrónicos del distrito.
- k. Hacer que las organizaciones de padres de familia y maestros busquen activamente y hagan participar a los padres de familia/tutores a través de novedades de comunicación y sesiones de información regulares.
- l. En la medida posible, proporcionar servicios de traducción en escuelas y juntas con padres de familia/tutores si es necesario
- m. Proporcionar capacitación e información a los miembros del distrito y de los comités directivos y comités asesores para ayudarles a desempeñar sus funciones.

PARTICIPACIÓN DE LOS PADRES DE FAMILIA (continuación)

- n. Evaluar habitualmente la efectividad de las actividades de capacitación del personal relacionadas con la participación de los padres de familia.
 - o. Incluir las expectativas de llegar y hacer participar a los padres de familia/tutores en descripciones y evaluaciones laborales del personal.
4. El superintendente o la persona designada pueden:
- a. Identificar los requisitos de los programas cruzados o de programas similares
 - b. Pedir a los representantes de otros programas del distrito y las escuelas que ayuden a identificar necesidades específicas de la población.
 - c. Programar juntas conjuntas con representantes de programas relacionados y compartir datos e información en los programas
 - d. Desarrollar un plan coordinado cohesivo enfocado en las necesidades de los estudiantes y las metas compartidas
5. Realizar, con la participación de los padres de familia/tutores, una evaluación anual del contenido y la efectividad de la política de participación para padres de familia para mejorar la calidad académica de las escuelas que reciben fondos de Título I (20 USC 6318).

El superintendente o la persona designada deberán:

- a. Garantizar que la evaluación incluya la identificación de barreras para una mayor participación en actividades de participación para padres de familia, con atención especial en los padres de familia/tutores en mala situación económica, discapacitados, con dominio limitado del inglés, con alfabetización limitada, o que sean de una minoría racial o étnica (20 USC 6318).
- b. Utilizar los resultados de la evaluación para diseñar estrategias para que los padres de familia participen de manera más efectiva y, si es necesario, recomendar cambios en la política sobre participación para padres de familia (20 USC 6318).
- c. Evaluar el progreso del distrito para alcanzar los objetivos anuales para el programa de participación para padres de familia, notificar a los padres de familia/tutores de esta revisión y evaluación a través de mecanismos de comunicación escolar regulares, y proporcionar una copia a los padres de familia/tutores cuando la soliciten (Artículo 11503 del Código de Educación).

PARTICIPACIÓN DE LOS PADRES DE FAMILIA (continuación)

6. Hacer participar a los padres de familia/tutores en las actividades de las escuelas que reciben fondos de Título I (20 USC 6318).

El superintendente o la persona designada pueden:

- a. Incluir información sobre actividades escolares en comunicaciones del distrito para los padres de familia/tutores
- b. En la medida posible, ayudar a las escuelas con servicios de traducción u otros arreglos necesarios para fomentar la participación de los padres de familia/tutores con necesidades especiales
- c. Establecer procesos para fomentar los comentarios de los padres de familia/tutores con respecto a sus expectativas e inquietudes por sus hijos

La política de la Mesa Directiva del distrito y la reglamentación administrativa que contienen estrategias para la participación de los padres de familia deberán incorporarse en el plan de la LEA y repartirse a los padres de familia/tutores de los estudiantes que participan en programas de Título I. (20 USC 6318)

Políticas escolares para las escuelas que reciben fondos de Título I

En cada escuela que recibe fondos de Título I, deberá desarrollarse una política escrita sobre la participación de los padres de familia conjuntamente con y que sea aceptada por los padres de familia/tutores de los estudiantes participantes. Dicha política deberá describir los medios por los cuales la escuela: (20 USC 6318)

1. Convocará una junta anual, en un horario conveniente, a la cual todos los padres de familia/tutores de los estudiantes participantes serán invitados y a la cual se les recomendará asistir, con el fin de informarles de la participación de su escuela en el programa de Título I y explicarles los requisitos de Título I y su derecho de participar.
2. Ofrecerá una cantidad flexible de juntas, como juntas por la mañana o la noche, para las cuales se proporcionará transporte, cuidado de niños y/o visitas al hogar cuando dichos servicios se relacionen con la participación de los padres de familia.
3. Hará participar a los padres de familia/tutores de manera organizada, continua y oportuna en la planificación, revisión, y mejoramiento de los programas de Título I, incluyendo la planificación, revisión, y mejoramiento de la política sobre participación para padres de familia de la escuela y, si corresponde, el desarrollo conjunto del plan para programas de Título I conforme a 20 USC 6314.

La escuela puede utilizar un proceso actual para hacer participar a los padres de familia/tutores en la planificación y el diseño conjuntos de programas escolares siempre que el proceso incluya la representación adecuada de los padres de familia/tutores de los estudiantes participantes.

PARTICIPACIÓN DE LOS PADRES DE FAMILIA (continuación)

4. Proporcionará a los padres de familia/tutores de los estudiantes participantes:
 - a. Información oportuna sobre los programas de Título I
 - b. Una descripción y explicación del programa de estudios de la escuela, las formas de evaluación académica utilizadas para medir el progreso de los estudiantes, y los niveles de competencia que se espera que los estudiantes alcancen.
 - c. Si las solicitan los padres de familia/tutores, oportunidades de programar juntas regulares para formular sugerencias y para participar, si corresponde, en las decisiones relacionadas con la educación de sus hijos y, en cuanto sea posible, las respuestas a las sugerencias de los padres de familia/tutores.
5. Si el plan del programa de Título I no es satisfactorio para los padres de familia/tutores de los estudiantes participantes, presentará cualquier comentario de los padres de familia/tutores cuando la escuela ponga el plan a disposición del distrito.
6. Desarrollará conjuntamente con los padres de familia/tutores de los estudiantes participantes un acuerdo de padres y la escuela que describa cómo los padres de familia/tutores, todo el personal de la escuela, y los estudiantes compartirán la responsabilidad del mejoramiento del rendimiento académico de los estudiantes y los medios por los cuales la escuela y los padres de familia/tutores desarrollarán una sociedad para ayudar a los estudiantes a alcanzar los estándares estatales.

Este acuerdo deberá tratar:

- a. La responsabilidad de la escuela de brindar un programa de estudios e instrucción de alta calidad en un ambiente de aprendizaje solidario y efectivo que permita a los estudiantes participantes alcanzar los estándares estatales de rendimiento académico.
- b. Las maneras en que los padres de familia/tutores serán responsables de apoyar el aprendizaje de sus hijos, tales como la supervisión de la asistencia, la terminación de la tarea y las horas para ver televisión, el trabajo voluntario en el salón de clases, y la participación, si corresponde, en decisiones relacionadas con la educación y el uso positivo del tiempo extracurricular de sus hijos.
- c. La importancia de la comunicación entre los maestros y los padres de familia/tutores continuamente mediante, como mínimo:
 - (1) Reuniones de padres de familia y maestros en escuelas primarias, al menos una vez al año, durante las cuales se hablará del acuerdo en tanto se relacione con el rendimiento del estudiante.
 - (2) Informes frecuentes para padres de familia/tutores sobre el progreso de sus hijos

PARTICIPACIÓN DE LOS PADRES DE FAMILIA (continuación)

- (3) Acceso razonable al personal, oportunidades de trabajar como voluntarios y participar en el salón de clases de sus hijos, y la observación de las actividades en el salón de clases
7. Desarrollará la capacidad de la escuela y de los padres de familia/tutores para que haya una participación sólida de los padres de familia mediante la implementación de las actividades descritas en los puntos 3a-f en la sección “Estrategias del distrito para las escuelas de Título I” anterior.
8. En la medida posible, proporcionará plenas oportunidades para la participación de los padres de familia/tutores con dominio limitado del inglés, padres de familia/tutores con discapacidades, y padres de familia/tutores de niños inmigrantes, incluso proporcionará la información y los informes escolares requeridos en virtud de 20 USC 6311(h) en un formato e idioma que los padres de familia/tutores puedan entender.

Si la escuela tiene una política sobre la participación de los padres de familia que se aplique a todos los padres de familia/tutores, puede modificar esa política para cumplir con los requisitos anteriormente mencionados. (20 USC 6318)

La política de participación de los padres de familia de cada escuela deberá estar a disposición de la comunidad local y repartirse a los padres de familia/tutores de los estudiantes participantes en un formato entendible y uniforme y, en la medida posible, en un idioma que los padres de familia/tutores puedan entender. (20 USC 6318)

Cada escuela que reciba fondos de Título I deberá evaluar anualmente la efectividad de su política de participación para padres de familia. Dicha evaluación puede ser realizada durante el proceso de revisión del plan de escuela para el rendimiento de los estudiantes de conformidad con el artículo 64001 del Código de Educación.

El director o la persona designada, conjuntamente con los padres de familia/tutores de los estudiantes participantes, deberán actualizar periódicamente la política de la escuela para satisfacer las necesidades cambiantes de los padres de familia/tutores y la escuela. (20 USC 6318)

Estrategias del distrito para las escuelas que no reciben fondos de Título I

Para cada escuela que no recibe fondos federales de Título I, el superintendente o la persona designada deberán, cómo mínimo:

1. Hacer participar a los padres de familia/tutores de manera positiva en la educación de sus hijos al ayudarlos a desarrollar destrezas para usar en sus casas que apoyen los esfuerzos académicos de sus hijos en la escuela y el desarrollo de sus hijos como miembros responsables de la sociedad (Artículos 11502 y 11504 del Código de Educación).

PARTICIPACIÓN DE LOS PADRES DE FAMILIA (continuación)

El superintendente o la persona designada pueden:

- a. Proporcionar o hacer derivaciones a programas de capacitación de lectoescritura y/o programas educativos para padres de familia diseñados para mejorar las destrezas de los padres de familia/tutores y mejorar su habilidad para apoyar la educación de sus hijos.
 - b. Proporcionar información, en manuales para padres de familia y a través de otros medios adecuados, con respecto a las expectativas y los recursos para ayudar con una materia específica.
 - c. Proporcionar a los padres de familia/tutores información sobre las asignaciones de la clase y las asignaciones de tarea de los estudiantes.
2. Informar a los padres de familia/tutores que pueden influir directamente en el éxito del aprendizaje de sus hijos, al brindarles técnicas y estrategias que pueden usar para mejorar el éxito académico de sus hijos y ayudarlos a aprender en el hogar (Artículos 11502 y 11504 del Código de Educación).

El superintendente o la persona designada pueden:

- a. Proporcionar a los padres de familia/tutores información sobre cómo crear un ambiente de estudio efectivo en el hogar y cómo fomentar los buenos hábitos de estudio.
 - b. Alentar a los padres de familia/tutores a supervisar la asistencia a la escuela, la terminación de la tarea y el tiempo para mirar televisión de sus hijos.
 - c. Alentar a los padres de familia/tutores a ofrecerse como voluntarios en el salón de clases de sus hijos y a participar en los comités asesores de la escuela.
3. Crear una comunicación continua y efectiva entre el hogar y la escuela para que los padres de familia/tutores puedan saber cuándo y cómo ayudar a sus hijos apoyando las actividades de aprendizaje en el salón de clases (Artículos 11502 y 11504 del Código de Educación).

El superintendente o la persona designada pueden:

- a. Asegurarse de que los maestros brinden informes frecuentes a los padres de familia/tutores sobre el progreso de sus hijos y celebren reuniones de padres de familia y maestros al menos una vez al año con los padres de familia/tutores de los estudiantes de la escuela primaria.
- b. Otorgar oportunidades para que los padres de familia/tutores observen actividades en el salón de clases y se ofrezcan como voluntarios en el salón de clases de sus hijos.

PARTICIPACIÓN DE LOS PADRES DE FAMILIA (continuación)

- c. Proporcionar información sobre las oportunidades de participación de los padres de familia a través de boletines del distrito, la escuela y/o la clase, del sitio web del distrito, y de otras comunicaciones escritas o electrónicas.
 - d. En la medida posible, entregar notificaciones e información a los padres de familia/tutores en un formato e idioma que puedan entender.
 - e. Desarrollar mecanismos para fomentar los comentarios de los padres de familia/tutores sobre temas del distrito y de la escuela.
 - f. Identificar barreras para la participación de los padres de familia/tutores en actividades escolares, incluyendo padres de familia/tutores en mala situación económica, discapacitados, que tienen un dominio limitado del inglés, que tienen una alfabetización limitada, o que pertenecen a una minoría racial o étnica.
 - g. Alentar la mayor participación de los padres de familia/tutores al ajustar los horarios de las juntas para satisfacer sus necesidades y, en la medida posible, al proporcionar servicios de traducción e interpretación, transporte y/o cuidado de niños.
4. Capacitar a los maestros y administradores para que se comuniquen efectivamente con los padres de familia/tutores (Artículos 11502 y 11504 del Código de Educación).

El superintendente o la persona designada pueden:

- a. Proporcionar capacitación del personal para ayudarle a fortalecer las comunicaciones mutuas con padres de familia/tutores, incluyendo padres de familia/tutores que tienen un dominio limitado del inglés o una alfabetización limitada.
 - b. Invitar a los padres de familia/tutores a comentar sobre el contenido de las actividades de capacitación del personal en relación con las comunicaciones entre el hogar y la escuela.
5. Integrar programas de participación para padres de familia en planes escolares para responsabilidad académica.

El superintendente o la persona designada pueden:

- a. Incluir estrategias de participación para padres de familia en iniciativas de reforma o de mejoramiento escolar.
- b. Hacer participar a los padres de familia/tutores en los procesos de planificación escolar.